

(R. C. del S. 384)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados por la Resolución Conjunta 47-2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" enmendó el Inciso (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico" con el fin de disponer que:

"[L]as asignaciones y los fondos sin año económico determinado, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año, se considerarán para los efectos de esta Ley, como que han cumplido sus propósitos por lo que cerrarán e ingresarán al Fondo General, excepto las asignaciones y los fondos sin año económico determinado asignados para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas a los libros. Estos tendrán un término de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de la asignación para ser desembolsados y cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. Transcurrido el término de tres (3) años, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301."

Debido a los términos establecidos en dicha Ley, *supra*, tanto las agencias como los municipios se encuentran realizando los procesos necesarios para llevar a cabo las obras descritas en la R. C. 47-2018, dentro del período establecido. No obstante, el proceso para llevar a cabo estas obras, es uno complicado, debido a que luego de la evaluación, cualquier reasignación o cambio en las obras a realizarse conlleva numerosos trámites administrativos.

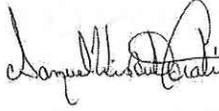
Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados por la Resolución Conjunta 47-2018.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se concede una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados por la Resolución Conjunta 47-2018.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 8 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico